



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y DE SALUD CENPAR otorgado el 13 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-
Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-
Repertorio Nro: 3648 - 2022.-
Santiago, 21 de Abril de 2022.-



123456857957
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456857957.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456857957>.- .-

CUR Nro: F110-123456857957.-

REPERTORIO N° 3648-2022

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y DE SALUD CENPAR

1
2
3
4 En Santiago de Chile, a trece de abril del año dos mil
5 veintidós, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado,
6 Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago,
7 con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta,
8 Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN:**
9 **JAIME RICARDO SAID HANDAL**, chileno, casado, ingeniero
10 comercial, cédula de identidad número cuatro millones
11 cuarenta y siete mil quince guión ocho; **SARA BÁRBARA SAID**
12 **HANDAL**, chilena, casada, directora de empresas, cédula de
13 identidad número cuatro millones setecientos ocho mil
14 ochocientos veinticuatro guión cero; **VIRGINIA CRISTINA**
15 **SAID HANDAL**, chilena, casada, directora de empresas ,
16 cédula de identidad número cinco millones quinientos
17 veintidós mil ochocientos noventa y seis guión cinco; **ANA**
18 **MARISOL SAID HANDAL**, chilena, casada, directora de
19 empresas, cédula de identidad número seis millones
20 trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos
21 guión siete, y **GONZALO CARLOS SAID HANDAL**, chileno,
22 divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad
23 número seis millones quinientos cincuenta y cinco mil
24 cuatrocientos setenta y ocho guión K, todos domiciliados
25 en El Golf Número cuarenta, oficina ochocientos cuatro,
26 comuna de Las Condes, ciudad y provincia de Santiago,
27 Región Metropolitana, en adelante los "Fundadores"; los
28 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
29 identidad con las cédulas citadas y exponen: Por el
30 presente acto, los Fundadores constituyen una fundación de



1 derecho privado, sin fines de lucro, de conformidad con lo
2 establecido en el Título XXXIII del Libro Primero del
3 Código Civil, la cual se registrará por los estatutos que a
4 continuación se transcriben, denominándose la fundación
5 que por este acto se constituye "**Fundación de Beneficencia**
6 **Pública y de Salud Cenpar**". **Estatutos. Título Primero.**
7 **Nombre, objeto, domicilio y duración. Artículo primero.**
8 **Nombre.** Establézcase una fundación de beneficencia pública
9 con el nombre de "**Fundación de Beneficencia Pública y de**
10 **Salud Cenpar**", en adelante la "Fundación", la cual podrá
11 identificarse para todos los efectos legales también con
12 los nombres "**Fundación Cenpar**". La presente fundación se
13 registrará por las normas establecidas en el Título XXXIII del
14 Libro I del Código Civil. **Artículo segundo. Terminología.**
15 Cada vez que se utilicen los términos "estatutos",
16 "directorio", "director", "presidente", "tesorero" y
17 "secretario", sea que aparezcan en singular o plural, se
18 entenderá que corresponden a aquéllos de la Fundación,
19 salvo que se establezca expresamente lo contrario en la
20 respectiva disposición. Para los efectos de lo dispuesto
21 en los presentes estatutos, se entenderá por "miembros en
22 ejercicio", a aquellos directores que en un determinado
23 momento se encuentren electos y vigentes en sus cargos. No
24 se entenderán "miembros en ejercicio" los directores cuyo
25 cargo hubiere terminado con motivo de una renovación del
26 directorio bajo el artículo octavo o bajo alguna causal de
27 cesación en el cargo indicada en el artículo noveno.
28 **Artículo tercero. Objeto.** El objeto de la Fundación será
29 la beneficencia pública, esto es, hacer el bien para las
30 personas en general, y en particular y de un modo

Pag: 3/23



Certificado
123456857957
Verifique validez
<http://www.fojas>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 principal, proporcionando, de forma directa e indirecta,
2 ayuda material, servicios de salud, de laboratorios, de
3 exámenes, de asistencia técnica y cualquier otro tipo de
4 ayuda o servicios de toda índole a las personas en
5 general, pero con especial énfasis, a personas de escasos
6 recursos económicos que enfrenten la enfermedad de
7 Parkinson u otras enfermedades neurodegenerativas o
8 relacionadas con el envejecimiento y la calidad de vida, y
9 en particular a los adultos mayores. Resguardando este
10 objeto principal, la Fundación podrá trabajar y
11 beneficiar, con y en forma directa o indirecta, a todo
12 tipo de personas que requieran ayuda y asesoría en
13 relación con estas enfermedades, u otras que surjan en el
14 futuro, y con miras a lograr un envejecimiento saludable.
15 Dentro de este objeto de beneficencia y asistencia
16 pública, la Fundación realizará o ejecutará programas por
17 iniciativa propia o solicitados por otras instituciones u
18 organizaciones públicas o privadas, con o sin fines de
19 lucro, nacionales o extranjeras, principalmente y a modo
20 de ejemplo relativos a: a) la salud y la acción social en
21 beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad
22 sanitaria y/o económica o afectados por estas enfermedades
23 y/o condiciones; b) prestación y contratación de servicios
24 directos o indirectos, principalmente, pero no
25 exclusivamente, dirigidos a personas de escasos recursos,
26 con discapacidad u otro tipo de necesidad, incluyendo sin
27 limitación, principalmente, servicios médicos,
28 psicológicos, psiquiátricos, farmacéuticos, de
29 rehabilitación y terapéuticos, la compraventa de bienes y
30 prestación de servicios u otras actividades u operaciones



Pag: 4/23



Certificado Nº
123456857957
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 relacionadas con los fines ya mencionados o que puedan
2 surgir en el futuro; c) creación, investigación,
3 publicación, venta y difusión de las ciencias, u otras
4 iniciativas, incluyendo, principalmente, estudios sobre la
5 enfermedad de Parkinson y otras enfermedades
6 neurodegenerativas, y otros asuntos relacionados,
7 principalmente, con el envejecimiento y la calidad de
8 vida, y también el diseño y propuesta de políticas
9 públicas en dichas materias; d) asesorías en general,
10 educación, difusión y capacitación sobre prevención,
11 tratamiento y cuidado de personas con Parkinson,
12 enfermedades neurodegenerativas y/o enfermedades
13 relacionadas con el envejecimiento, incluyendo programas
14 de instrucción, pre-básica, básica o media, técnica,
15 profesional o universitaria en el país y en el extranjero;
16 e) formación y especialización médica y profesional sobre
17 la enfermedad de Parkinson, las enfermedades
18 neurodegenerativas y otras relacionadas con el
19 envejecimiento y la calidad de vida, tanto en Chile como
20 en el extranjero; f) culturales y patrimoniales en
21 relación a los fines anteriores; y g) otros asuntos,
22 iniciativas, acciones, prestaciones en general
23 relacionados con la enfermedad de Parkinson, enfermedades
24 neurodegenerativas y las relacionadas con el
25 envejecimiento natural de las personas y la calidad de
26 vida. Para el cumplimiento de este objeto y finalidades,
27 la Fundación podrá: i) constituir una o más dotaciones y
28 fondos, cuyas rentas y/o capital puedan ser empleados para
29 financiar fundaciones, corporaciones, asociaciones,
30 entidades, organismos, agencias y personas, sean públicos

Pag: 5/23

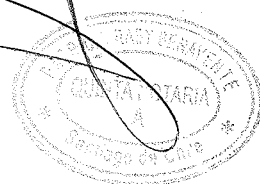


Certificado
123456857957
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 o privados, nacionales o extranjeros, otorgándoles
2 donaciones, préstamos y/o auspicios; ii) desarrollar,
3 realizar, promover, fomentar, apoyar y financiar personas
4 naturales o jurídicas, fundaciones, corporaciones,
5 asociaciones, organizaciones, entidades, organismos,
6 iniciativas, programas, proyectos y actividades destinados
7 a los fines indicados en el literal anterior; iii)
8 solicitar, conceder, promover y gestionar aportes
9 financieros, u otros, en organismos públicos nacionales e
10 internacionales, así como en empresas privadas, con
11 personas naturales y jurídicas, nacionales y/o
12 extranjeras; iv) postular a fondos nacionales e
13 internacionales, públicos o privados; v) participar en la
14 creación y mantención de instituciones con o sin fines de
15 lucro, o sociedades de cualquier tipo, que desarrollen
16 actividades compatibles con aquellas de la Fundación y
17 realizar aportes a las mismas; vi) participar y promover
18 acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de
19 entidades públicas o privadas, nacionales e
20 internacionales, incluyendo convenios con municipalidades,
21 otras fundaciones, empresas privadas, personas naturales,
22 universidades, toda organización pública o privada, FONASA
23 e ISAPRES y otras aseguradoras; vii) colaborar con el
24 diseño de políticas públicas y participar en agrupaciones
25 relacionadas con el objeto de la Fundación; viii) celebrar
26 convenios de cooperación técnica y financiera a nivel
27 nacional e internacional; ix) promover, crear, financiar,
28 sostener, apoyar y asesorar: a. personas, organizaciones,
29 organismos, agencias y entidades en las materias y ámbitos
30 comprendidos por el objeto y finalidades de la Fundación;



1 b. establecimientos educacionales y/o sus sostenedores,
2 incluyendo sin limitación el apoyo técnico contemplado
3 bajo la ley Número veinte mil doscientos cuarenta y ocho y
4 su reglamento en calidad de "Entidad Pedagógica y Técnica
5 de Apoyo" u otra; x) crear, organizar, financiar,
6 administrar y promover centros de investigación científica
7 y desarrollo tecnológico; xi) prestar servicios directos
8 y/o indirectos a personas de escasos recursos o
9 vulnerables que respondan a necesidades inmediatas de las
10 personas, tales como la alimentación, vestuario,
11 alojamiento, salud y hábitat, incluyendo atender
12 pacientes: aa) no vulnerables socioeconómicamente a
13 tarifas especiales, bb) con Parkinson, adultos mayores,
14 otras enfermedades neurológicas y, en general, todo
15 paciente que requiera atención de salud; cc) mediante
16 prácticas u operativos en terreno; xii) desarrollar
17 programas de capacitación, rehabilitación, promoción y
18 fomento para la creación de empleos, contratación o
19 inserción laboral de las personas con discapacidad; xiii)
20 construir, habilitar y/o apoyar y promover el desarrollo
21 de infraestructura u otras, relacionadas con el objeto y
22 finalidades de la Fundación, incluyendo el establecimiento
23 de sedes a lo largo del país, por si o en alianza con
24 otras instituciones u organismos; xiv) desarrollar,
25 patrocinar, realizar y financiar actividades culturales,
26 artísticas, publicaciones, cursos, seminarios, congresos,
27 conferencias, ferias, talleres y eventos públicos o
28 privados; xv) crear, producir, distribuir, licenciar y
29 comercializar material impreso, audiovisual,
30 cinematográfico, fotográfico, de audio, de radio, digital

Pag: 7/23



Certificado
123456857957
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 o de cualquier otro medio que permita difundir los fines
2 de la Fundación; xvi) crear, mantener, apoyar y/o sostener
3 museos y bibliotecas; xvii) promover, realizar y
4 patrocinar actividades deportivas y recreacionales; xviii)
5 desarrollar y patrocinar acciones de voluntariado; xix)
6 comprar, vender y comercializar bienes y servicios, y
7 prestar servicios, remunerados o no remunerados,
8 relativos, relacionados y/o complementarios con su objeto
9 y finalidades, incluyendo la representación,
10 franquiciamiento y/o venta de medicamentos, artículos
11 técnicos y equipamiento, en la casa matriz o sucursales;
12 xx) crear estructuras institucionales internas, para
13 atender de forma adecuada al objeto, finalidades,
14 programas, proyectos y actividades de la Fundación; y xxi)
15 en general, realizar todos aquellos actos y actividades
16 necesarias y conducentes para el logro de su objeto y
17 finalidades. La Fundación podrá realizar actividades
18 económicas que se relacionen con sus fines y podrá
19 invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos
20 de administración. **Artículo cuarto. Domicilio.** El
21 domicilio de la Fundación será la comuna de Las Condes,
22 provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio
23 que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos
24 del país o del extranjero. **Artículo quinto. Duración.** La
25 duración de la Fundación será indefinida, a contar de la
26 fecha de su inscripción en el Registro Nacional de
27 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro
28 Civil. **Artículo sexto. Disposiciones.** Esta Fundación se
29 regirá por las disposiciones de sus estatutos y, en
30 silencio de ellos, por las normas establecidas en el



1 Código Civil, Libro Primero, Título XXXIII, respecto de
2 las fundaciones. **Título Segundo. Del patrimonio. Artículo**
3 **séptimo. Conformación del patrimonio.** El patrimonio de la
4 Fundación es de veinticinco millones de pesos moneda de
5 curso legal, el cual se destina y afecta según se indica a
6 continuación y en el artículo primero transitorio. De
7 conformidad con lo dispuesto en el inciso final del
8 artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil, una
9 vez que el presente acto constitutivo quede inscrito en el
10 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
11 a cargo del Registro Civil, la Fundación pasará a tener
12 personalidad jurídica y su patrimonio quedará constituido
13 del modo indicado precedentemente. Además, el patrimonio
14 de la Fundación estará constituido, se formará y crecerá
15 con: a) los valores que cada uno de los Fundadores
16 posteriormente le donen o transfieran a título gratuito;
17 b) todos los bienes y derechos que la Fundación adquiera a
18 cualquier título; c) el producto de los bienes de la
19 Fundación, de las ventas que realice y servicios que
20 preste; d) las rentas, frutos -civiles o naturales-,
21 incrementos, contraprestaciones o valores que deriven de
22 los bienes que constituyen su patrimonio y de cualquier
23 actividad económica o comercial relacionada con los fines
24 de la Fundación; e) los bienes que adquiera la Fundación
25 con el producto de las actividades que realice; f) las
26 donaciones, cuotas de ayuda, herencias, legados,
27 erogaciones, subvenciones, subsidios, fondos públicos y
28 todo tipo de beneficios que obtenga de personas naturales
29 o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de
30 derecho público o privado, de las municipalidades o de

Pag: 9/23



Certificado
123456857957
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 organismos fiscales, semifiscales o de administración
2 autónoma; En relación con su patrimonio, la Fundación
3 podrá: i) aceptar y realizar toda clase de donaciones,
4 préstamos y/o usufructos sobre toda clase de bienes
5 muebles e inmuebles, y aceptar fondos públicos y
6 concesiones; ii) celebrar contratos sujetos a condición;
7 iii) adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase,
8 a cualquier título. El patrimonio y recursos de la
9 Fundación deberán: aa) destinarse a su objeto y fines de
10 un modo racional y prudente, cuidando que los programas y
11 proyectos que acuerde el directorio puedan concluirse en
12 forma debida con los recursos disponibles; y bb)
13 considerar como beneficiarios a toda persona o grupo de
14 personas que no haya podido acceder a los beneficios de la
15 igualdad de oportunidades para un desarrollo integral y
16 sustentable, en especial a las personas que padecen la
17 enfermedad de Parkinson. **Título Tercero. Del directorio.**
18 **Artículo octavo. Conformación del directorio.** La Fundación
19 será administrada por un directorio, el que tendrá la
20 plenitud de las facultades de administración y de
21 disposición de sus bienes. El directorio estará compuesto
22 por cinco miembros, los que serán elegidos por la mayoría
23 absoluta de los directores en ejercicio, salvo el
24 directorio inicial, que estará compuesto según se señala
25 en el artículo segundo transitorio de estos estatutos. Los
26 directores durarán tres años en sus cargos, a contar de la
27 respectiva elección y podrán ser reelegidos
28 indefinidamente por períodos sucesivos. En caso de no
29 efectuarse la renovación del directorio antes de vencer el
30 plazo de duración en el cargo de los directores en



1 ejercicio, la vigencia de sus cargos se prorrogará hasta
2 que dicha renovación se haga efectiva. Cada vez que se
3 renovare el directorio, éste deberá proceder a designar de
4 entre sus miembros a quienes desempeñarán los cargos de
5 presidente, secretario y tesorero de la Fundación. No
6 podrán integrar el directorio personas que hayan sido
7 condenadas a pena aflictiva. Los directores ejercerán su
8 cargo gratuitamente, sin perjuicio de lo cual tendrán
9 derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por
10 el directorio, que justificaren haber efectuado en el
11 ejercicio de su función. Además, el directorio podrá fijar
12 una retribución adecuada a aquellos directores que presten
13 a la Fundación servicios distintos de su función como
14 director. De toda remuneración o retribución que reciban
15 los directores, o las personas naturales o jurídicas que
16 les son relacionadas por parentesco o convivencia, o por
17 interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada al
18 directorio. Los servicios que presten a la Fundación los
19 directores, diferente a su labor como tales, ejecutivos o
20 sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el
21 segundo grado de consanguinidad o por afinidad, no podrán
22 remunerarse a valores superiores a los normales de mercado
23 o de los que normalmente se cobren en convenciones de
24 similar naturaleza, considerando las circunstancias en que
25 se realiza la operación. En la celebración o autorización
26 del acto o contrato respectivo deberá abstenerse de
27 participar el director o ejecutivo que contrata con la
28 Fundación, o sus relacionados en los términos antes
29 señalados. Cualquier otro beneficio económico obtenido por
30 las personas indicadas en esta disposición deberá cumplir

Pag: 11/23

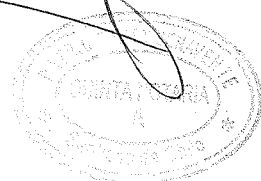


Certificado
123456857957
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 con los requisitos y condiciones expuestas. **Artículo**
2 **noveno. Cesación del cargo de director.** Los directores
3 cesarán en sus cargos por: a) renuncia; b) fallecimiento;
4 c) haber cometido un crimen o simple delito durante el
5 ejercicio de su cargo; d) pérdida de la libre
6 administración de sus bienes; e) inhabilidad, impedimento
7 o inconveniencia, según lo calificare la mayoría absoluta
8 de los directores en ejercicio; En caso que algún director
9 cesare en su cargo, el directorio por la mayoría de los
10 directores en ejercicio, nombrará a un reemplazante que
11 permanecerá en el cargo por el tiempo que reste para
12 completar el período del director reemplazado, salvo que
13 el directorio por la mayoría de sus miembros en ejercicio
14 acuerde su duración por un plazo diferente, sin exceder en
15 ningún caso el período de tres años. Si por cualquier
16 motivo disminuyere el número de directores en ejercicio
17 impidiendo la formación del quórum necesario para
18 sesionar, los cargos vacantes serán elegidos por la
19 mayoría absoluta de los directores en ejercicio. **Artículo**
20 **décimo. Sesiones de directorio.** Las sesiones del
21 directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las
22 primeras se celebrarán al menos una vez cada doce meses,
23 en la fecha y hora determinada por el propio directorio.
24 Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente
25 el presidente. La citación a sesiones ordinarias y
26 extraordinarias, se practicará mediante carta o
27 correspondencia electrónica despachada a cada uno de los
28 directores en ejercicio, con a lo menos cinco días de
29 anticipación a su celebración. La citación podrá hacerse
30 también en forma personal o por vía telefónica. El



1 directorio podrá convocarse a sí mismo, si así lo acordare
2 la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. El
3 quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de sus
4 miembros en ejercicio y la adopción de acuerdos se
5 realizará por la mayoría absoluta de los directores
6 asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate en la
7 adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien presida la
8 sesión. Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a
9 las que concurran la totalidad de los directores en
10 ejercicio, aun cuando no se hubiere cumplido con las
11 formalidades de citación. Se entenderá que participan en
12 las sesiones del directorio aquellos miembros que, a pesar
13 de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea
14 y permanentemente a través de medios electrónicos,
15 telefónicos, de transmisión audio o audiovisuales,
16 informáticos o digitales, tales como videoconferencia o
17 conferencia telefónica. En este caso, su asistencia y
18 participación será certificada por quien actúe como
19 secretario en la respectiva sesión, quien deberá acreditar
20 en el acta de la sesión respectiva, el hecho de la
21 comparecencia de las personas que asistan por los medios
22 indicados precedentemente. **Artículo undécimo. Actas.** De
23 las deliberaciones y acuerdos del directorio, se dejará
24 constancia en un libro o registro que asegure la fidelidad
25 de las actas, las cuales deberán ser firmadas por todos
26 los directores que hubieren concurrido a la sesión
27 respectiva, ya sea de forma manuscrita o digital, salvo
28 que el directorio acordare en la misma sesión, que ésta
29 sólo sea firmada por dos o más de los directores
30 asistentes. Este libro o registro de actas podrá ser de

Pag: 13/23



Certificado
123456857957
Verifique validez
<http://www.fojas>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 papel escrito o mecanografiado, o constar en un soporte
2 digital o electrónico a cargo del secretario, el cual
3 puede incluir la grabación de la sesión misma por medios
4 audiovisuales. El director que quisiere dejar salvada su
5 responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar
6 constancia de su oposición en el acta respectiva. **Artículo**
7 **duodécimo. Función y responsabilidades.** El directorio
8 tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación y
9 será responsable de adoptar los acuerdos que fueren
10 necesarios para la ejecución de los programas y proyectos
11 que él mismo hubiere acordado para ella. Los directores no
12 serán responsables por información, circunstancias o
13 hechos, de los cuales no constare habérselos dado a
14 conocer efectivamente. **Artículo décimo tercero. Conflictos**
15 **de intereses y conformidad normativa.** Se entiende que
16 existe conflicto de intereses entre la Fundación y una
17 persona, si respecto a ésta se verifican las siguientes
18 circunstancias copulativas: a) ocupa, o ha ocupado dentro
19 de los tres años anteriores, el cargo de director,
20 apoderado, gerente o director ejecutivo de la Fundación;
21 b) tiene intereses que puedan oponerse a los de la
22 Fundación; y c) está en una posición que le permita
23 influir sobre una decisión de la Fundación de un modo que
24 pueda beneficiarla a ella, a un pariente suyo hasta el
25 cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de
26 afinidad, a alguna sociedad o negocio filial, coligado o
27 controlado por dicha persona o a algún organismo o
28 entidad, pública o privada, en que esa persona tenga
29 influencia, ya sea por un cargo directivo o por un cargo
30 de representación. Toda persona que llegare a enterarse de



1 la existencia, potencial o actual, de algún conflicto de
2 intereses entre ella y la Fundación, deberá informar al
3 directorio o al presidente de la Fundación lo antes que le
4 sea posible y entregar los antecedentes relevantes. En el
5 debate y resolución sobre esta situación de conflicto de
6 intereses no podrán participar los miembros del directorio
7 a quienes les afectare dicho conflicto, sin perjuicio que
8 puedan ser invitados a exponer ante los demás directores.

9 **Artículo décimo cuarto. Facultades del directorio.** El
10 directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá
11 todas las facultades que sean necesarias para el cabal y
12 completo cumplimiento de los fines de la Fundación, sin
13 desmedro de aquellas facultades que correspondan
14 exclusivamente al Presidente. En el ejercicio de sus
15 atribuciones, y sin que la enumeración que sigue sea
16 taxativa, podrá especialmente: a) comprar y vender bienes
17 raíces, bienes muebles y valores mobiliarios; b) darlos y
18 tomarlos en arrendamiento; c) constituir, aceptar,
19 otorgar, adquirir, posponer y alzar, según sea el caso,
20 servidumbres, hipotecas, prendas, fianzas, avales,
21 garantías, prohibiciones, gravámenes, derechos a favor de
22 terceros y derechos reales de todo tipo; d) otorgar
23 cancelaciones y recibos; e) solicitar la aplicación de
24 incentivos tributarios y demás beneficios; f) celebrar
25 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles
26 término; g) celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas
27 corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas
28 corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar y
29 sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos;
30 protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas;



1 avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,
2 pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil;
3 h) conferir mandatos especiales, delegar y revocar
4 poderes; i) transigir y aceptar toda clase de legados,
5 herencias y donaciones; j) contratar seguros, pagar las
6 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y
7 percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y
8 cancelar pólizas; k) delegar parte de sus atribuciones de
9 gestión económica de la Fundación o de su organización
10 administrativa interna; l) celebrar toda clase de
11 contratos; convenir y modificar, en cada contrato que
12 celebre, precios, plazos, condiciones y toda clase de
13 pactos y estipulaciones que juzgue convenientes; anular,
14 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos;
15 poner término a los contratos vigentes por resolución,
16 desahucio o en cualquier otra forma; m) contratar
17 créditos, préstamos o mutuos para los fines de la
18 Fundación; n) presentar y firmar registros de importación
19 y exportación; o) concurrir a la constitución y fundación
20 de sociedades, corporaciones, asociaciones, fundaciones y
21 toda clase de entidades con o sin fines de lucro, o
22 asociarse a las ya existentes; y p) en general, ejecutar
23 todos aquellos actos que tiendan a la consecución de los
24 fines de la Fundación. **Artículo décimo quinto. Presidente.**
25 El presidente del directorio será también presidente de la
26 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y
27 tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan.
28 Son atribuciones del presidente del directorio: a)
29 representar, judicial y extrajudicialmente, a la
30 Fundación; en el ámbito judicial, tendrá las facultades



1 establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del
2 Código de Procedimiento Civil; b) convocar y presidir las
3 sesiones de directorio; c) ejecutar los acuerdos del
4 directorio, sin perjuicio de las funciones que
5 corresponden al secretario, tesorero y a otros miembros
6 que designe el directorio; d) presentar al directorio el
7 presupuesto de la Fundación y el balance general de las
8 operaciones; e) firmar la documentación propia de su cargo
9 y aquélla en que deba representar a la Fundación. **Artículo**
10 **décimo sexto. Tesorero.** El tesorero tendrá a su cargo la
11 supervisión de cuentas de la Fundación junto con las demás
12 funciones y responsabilidades que le asigne el directorio.
13 En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero,
14 situación que no será necesario acreditar ante terceros,
15 éste será subrogado por el miembro que el directorio
16 designe. **Artículo décimo séptimo. Secretario.** El
17 secretario tendrá a su cargo las actas de las sesiones del
18 directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el
19 otorgamiento de copias de las actas, las certificaciones y
20 la firma de la documentación que indiquen los estatutos.
21 En caso de ausencia o impedimento temporal del secretario,
22 éste será subrogado por el miembro que el directorio
23 elija. **Artículo décimo octavo. Administración.** El
24 directorio podrá delegar parcialmente sus facultades y
25 funciones en un director ejecutivo, secretario ejecutivo
26 y/o en uno o más gerentes, representantes y apoderados,
27 los cuales podrán ser remunerados. El director ejecutivo o
28 gerente general, conjuntamente con otros miembros de un
29 equipo ejecutivo de la Fundación y/o con otras personas
30 que presten servicios en la misma, se encontrará a cargo

Pag: 17/23



Certificado
123456857957
Verifique validez
<http://www.fojas>

1 de administrar, gestionar e implementar los acuerdos que
2 sean adoptados por parte del directorio. Asimismo, estará
3 a cargo de la organización administrativa interna de la
4 Fundación y, como tal, le corresponderá adoptar las
5 medidas que sean necesarias para el cumplimiento de los
6 objetivos de la Fundación. **Artículo décimo noveno.**
7 **Memoria, balance y auditoría.** La Fundación deberá: a)
8 llevar contabilidad de conformidad con los principios de
9 contabilidad de aceptación general; y b) confeccionar
10 anualmente una memoria explicativa de sus actividades y un
11 balance aprobado por el directorio. **Título Cuarto. De la**
12 **reforma de los estatutos y de la disolución de la**
13 **Fundación. Artículo vigésimo. Reforma de estatutos.** La
14 Fundación podrá reformar, modificar o complementar sus
15 estatutos por acuerdo del directorio, adoptado por al
16 menos los dos tercios de sus miembros en ejercicio,
17 siempre que la modificación resulte conveniente al interés
18 fundacional y dando cumplimiento a las formalidades que
19 establecen estos estatutos, el Código Civil y demás normas
20 aplicables. **Artículo vigésimo primero. Disolución o**
21 **fusión.** La Fundación podrá acordar su disolución o fusión
22 por acuerdo del directorio, adoptado por al menos los dos
23 tercios de sus miembros en ejercicio, dando cumplimiento a
24 las formalidades que establecen estos estatutos, el Código
25 Civil y demás normas aplicables. Decretada la disolución
26 de la Fundación, por acuerdo del directorio, por
27 resolución de autoridad competente o por cualquier otra
28 causa, sus bienes pasarán a la organización sin fines de
29 lucro Fundación Palestina Belén 2000, inscrita en el
30 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro



1 con el Número ocho mil trescientos ochenta y nueve, Rol
2 Único Tributario Número sesenta y cinco millones
3 trescientos mil trescientos guión cinco. **Artículos**
4 **Transitorios. Artículo primero Transitorio.** La destinación
5 y afectación del patrimonio de la Fundación, se
6 materializa en este acto mediante la entrega en depósito a
7 Gonzalo Carlos Said Handal, en su calidad de tesorero del
8 directorio inicial de la Fundación, de cinco cheques, uno
9 girado por cada uno de los Fundadores a nombre de la
10 Fundación, por la cantidad de cinco millones de pesos
11 moneca de curso legal cada uno. Gonzalo Carlos Said
12 Handal, en calidad de tesorero del directorio inicial de
13 la Fundación, recibe estos cheques como depositario bajo
14 los siguientes términos que depositante y depositario
15 acuerdan: a) a partir de esta fecha, el depositario se
16 obliga a mantener dichos cheques en custodia hasta el
17 momento indicado en el párrafo b) siguiente; b) dentro de
18 noventa días después de inscrito el acto constitutivo de
19 la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas
20 sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil, el
21 depositario deberá depositar los cheques en una cuenta
22 corriente bancaria a nombre de la Fundación o en el lugar
23 de custodia que la Fundación disponga para tal efecto.

Pag: 19/23
24 **Artículo segundo Transitorio.** El directorio inicial de la
25 Fundación estará formado por los siguientes miembros,
26 quienes durarán tres años en sus cargos: uno. **Ana Marisol**
27 **Said Handal**, cédula de identidad número seis millones
28 trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos
29 guión siete; quien tendrá el cargo de presidente; y dos.
30 **Gonzalo Carlos Said Handal**, cédula de identidad número



Certificado
123456857957
Verifique validez
<http://www.fojas>

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 seis millones quinientos cincuenta y cinco mil
2 cuatrocientos setenta y ocho guión K, quien tendrá el
3 cargo de tesorero; tres. **Virginia Cristina Said Handal**,
4 cédula de identidad número cinco millones quinientos
5 veintidós mil ochocientos noventa y seis guión cinco,
6 quien tendrá el cargo de secretaria. cuatro. **Jaime Ricardo**
7 **Said Handal**, cédula de identidad número cuatro millones
8 cuarenta y siete mil quince guión ocho; cinco. **Sara**
9 **Bárbara Said Handal**, cédula de identidad número cuatro
10 millones setecientos ocho mil ochocientos veinticuatro
11 guión cero; **Artículo tercero Transitorio**. Se confiere
12 amplio poder a Héctor Valenzuela, cédula de identidad
13 número ocho millones seiscientos sesenta y seis mil
14 quinientos diecisiete guión cuatro, Roberto Peralta
15 Martínez cédula de identidad número siete millones ciento
16 ochenta y un mil trescientos noventa y dos guión cuatro,
17 María Luisa Guzmán Bulnes, cédula de identidad número
18 dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil
19 cuatrocientos setenta y siete guión ocho y Nicole Bravo
20 Rojas, cédula de identidad número diecinueve millones
21 seiscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho guión
22 dos, para que uno cualquiera de ellos, actuando
23 individual, separada e indistintamente, reduzca a
24 escritura pública o protocolice todo o parte de la
25 presente acta, deposite en una secretaría municipal los
26 estatutos de la Fundación y los inscriba en el Registro
27 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo
28 del Registro Civil, facultándolos, además, para aceptar
29 las modificaciones que el respectivo secretario municipal
30 u organismo estimen convenientes o necesarias



1 introducirles y, en general, para realizar todas las
2 actuaciones que fueran necesarias para la total
3 constitución, obtención de personalidad jurídica y
4 legalización de esta fundación. **Artículo cuarto**
5 **Transitorio.** Igualmente, se faculta a los apoderados
6 individualizados en el artículos tercero transitorio para
7 que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada
8 e indistintamente, represente a la Fundación ante el
9 Servicio de Impuestos Internos en toda clase de
10 procedimientos, trámites, gestiones, diligencias o
11 actuaciones relativos a la puesta en marcha de la
12 Fundación y a su instalación administrativa, comprendiendo
13 su inscripción al Rol Único Tributario, la declaración de
14 inicio de actividades, y cualesquiera otros actos que
15 hiciere falta efectuar ante dicha autoridad, tales como
16 solicitar clave secreta, requerir el timbraje de
17 documentos, certificados, facturas, boletas y libros de
18 contabilidad; y ante la Municipalidad que corresponda, con
19 el objeto de realizar todas las actuaciones necesarias,
20 incluyendo firma y solicitud de documentos, para la
21 obtención, enrolamiento, desenrolamiento y exención de
22 patente municipal. Al efecto, los apoderados se encuentran
23 facultados para suscribir, firmar, presentar y entregar
24 toda clase de declaraciones, formularios, solicitudes,
25 memoriales y demás documentos por cuenta de la Fundación.
26 Las facultades antes conferidas bajo el presente artículo:
27 a) lo son tanto de naturaleza administrativa como de
28 disposición, como de carácter civil, administrativas,
29 procesales y de todo otro orden que permitan llevar a
30 pleno efecto este encargo; b) podrán ser revocadas total o

Pag: 21/23



Certificado
123456857957
Verifique validez
<http://www.fojas.>

PATRICIO RABY BENAVENTE

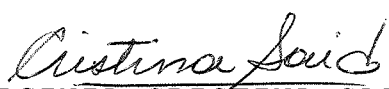

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 parcialmente por el directorio de la Fundación. En
2 comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-

3 Doy fe.-)

4
5
6   4047015-8
7 JAIME RICARDO SAID HANDAL

8
9
10  4708824-0 
11 SARA BÁRBARA SAID HANDAL

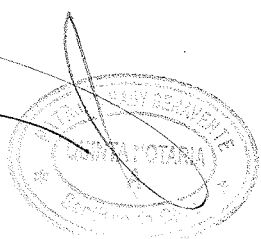
12
13
14  5.522.896-5 
15 VIRGINIA CRISTINA SAID HANDAL

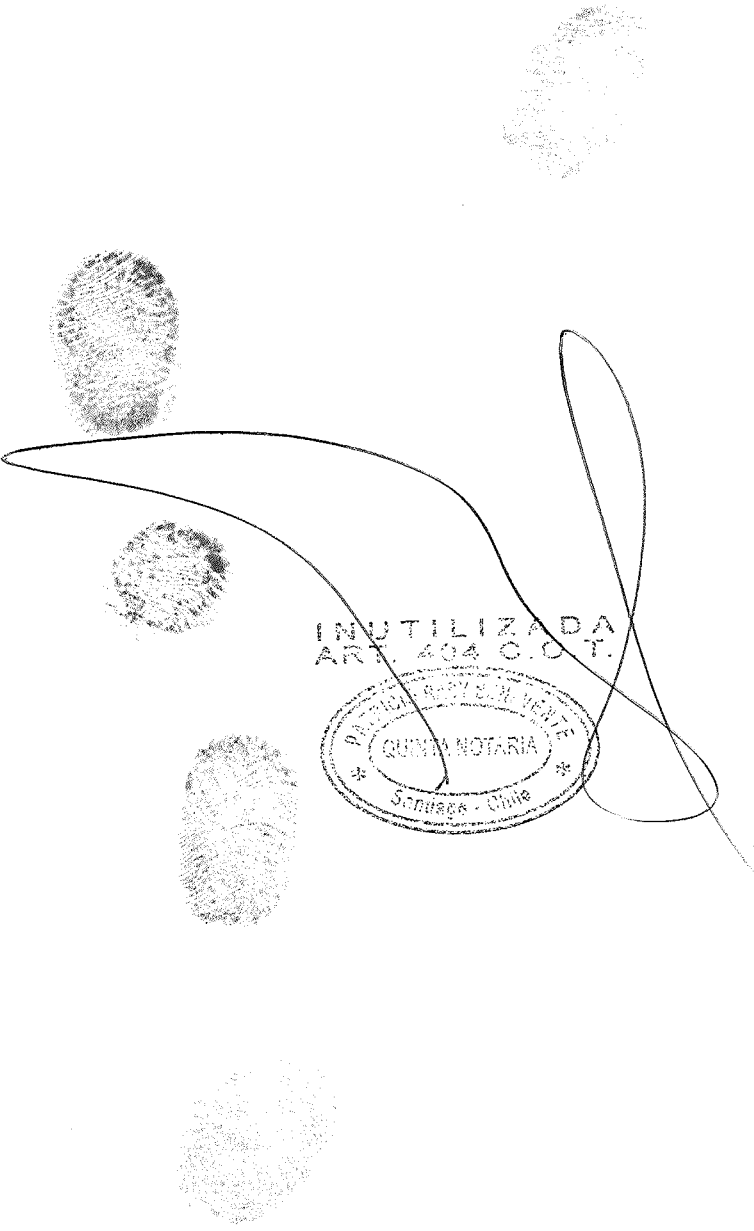
16
17
18  6384872-7 
19 ANA MARISOL SAID HANDAL

20
21
22  6.555.478-K 
23 GONZALO CARLOS SAID HANDAL

24
25
26 

NOTARIO





INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

